



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3304-SPA-1972 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-

### ANTECEDENTES

Se presentó denuncia ciudadana respecto al presunto maltrato del que son objeto cinco ejemplares caninos ubicados en el domicilio 3ª cerrada de Esteban Coronado, número 35, colonia Progresista, Delegación Iztapalapa.

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por las protección, defensa y restauración del medio ambiente y el desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

### Maltrato animal

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto maltrato del que son objeto cuatro ejemplares caninos ubicados en el domicilio 3ª cerrada de Esteban Coronado, número 35, colonia Progresista, Delegación Iztapalapa.

Al respecto la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se tiene que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimiento de hechos de conformidad con el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad; del que se desprende que el sitio donde se presentan los hechos se localizan cuatro ejemplares caninos y no cinco como se refiere en el escrito de denuncia, los animales que se observaron al momento de la diligencia dos son hembras de raza bóxer color de pelaje café con manchas blancas y dos machos de raza criollo uno color de pelaje negro y otro color café, los caninos en mención se encuentran libres en el interior del inmueble, al ser observados por el personal de esta Entidad los cuatro animales de compañía presentaban una condición corporal ideal, toda vez que sus costillas son fácilmente palpables con mínimo recubrimiento de grasa, además se observó la cintura detrás de las costillas al ser vistos desde arriba, así como un pliegue abdominal evidente. Asimismo, cuentan con recipientes, para agua a su libre disposición y alimento consistente en pollo con arroz y croqueta, que se le proporciona dos veces al día, a decir de la persona responsable de los caninos, de igual forma se exhibieron los documentos que acreditan que los perros reciben atención medico veterinaria.

En el interior del inmueble se observó un techo y colchas para el alojamiento de los animales, lo que les permite protegerse adecuadamente de la intemperie, cuentan con el espacio suficiente para desplazarse de acuerdo a su talla. En cuanto a su comportamiento, mantienen una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión y no presentan lesiones evidentes.

Como parte de la gestión y con la finalidad de promover la cultura responsable de los animales, los dos caninos hembras de raza bóxer, fueron llevadas al módulo móvil de esterilización de la Delegación Miguel Hidalgo; asimismo, se le hizo entrega a la propietaria de los caninos un par de jabones y shampoo para la higiene de los caninos ya que uno de los perros machos presentaba pulgas.

Finalmente se exhortó al responsable de los mismos, a continuar brindándoles atención médica para reforzar su sistema inmunológico a fin de evitar enfermedades graves y potencialmente mortales; asimismo, se le hizo entrega de un oficio y una carta de derechos y obligaciones que deben cumplir los propietarios de animales de compañía, a fin de brindar los cuidados necesarios a sus animales.

Considerando que no se detectaron incumplimientos al artículo 24 de la Ley de Protección a los Animales del Ciudad de México, esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, da por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- En el inmueble ubicado en el domicilio calle 3ª cerrada de Esteban Coronado, número 35, colonia Progresista, Delegación Iztapalapa, personal de esta entidad constató la existencia de cuatro ejemplares caninos dos hembras de raza bóxer y dos machos de raza criolla, los cuales reciben los cuidados de bienestar necesarios siguientes:



- a) *Alimento suficiente de acuerdo a su talla.*
- b) *Agua limpia para beber de manera permanente.*
- c) *Lugar de alojamiento limpio y apropiado que lo proteja de la intemperie, así como condiciones suficientes que le permitan desplazarse de acuerdo a su talla.*
- d) *Cuentan con una condición corporal adecuada.*
- e) *Presentan un comportamiento sociable y responsivo.*
- f) *Documento que acredita que los animales recibe las vacunas correspondientes a su talla y edad.*

- Personal de esta Institución realizó el traslado de dos ejemplares caninos hembra al módulo móvil de esterilización de la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de promover la tenencia responsable de animales de compañía, además se hizo entrega de jabones y shampoo para el tratamiento de pulgas y evitar el contagio a los demás perros.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

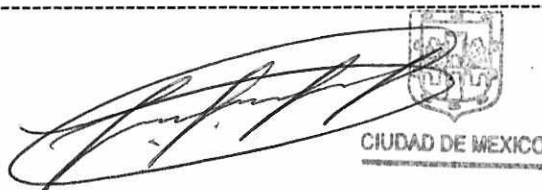
-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA  
AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

C.c. c. e. p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

LMH/EGSH/YBH/DHA/DRN  
www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700  
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400